ntonio Ventura Lizana político luchador
ocial 3 veces alcalde, promovió eficazmente
desarrollo del distrito, considerado como
mejor alcalde.

STA PANORÁMICA DEL C.P. HUACAPAMPA

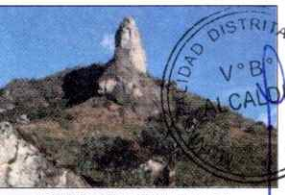

CERRO MAMAHUACA
NARANJO - CHIÑAMA

MONOLITO DE GONGONA

ANZA ANCESTRAL LOS CASCABELES

VESTIMENTAS TÍPICAS

OMIDAS TÍPICAS DE CAÑARIS

ORDENANZA QUE IMPULSA AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO DE KAÑARIS COMO PARTE DEL COMPROMISO DE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDK/ CM

Kañaris, 14 de mayo del 2022

EL CONSEJO DISTRITAL DE CAÑARIS DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE MAYO DEL AÑO 2022, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ; LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN; LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y SUS MODIFICATORIAS; DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.
QUE APRUEBA EL IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO DE KAÑARIS COMO PARTE DEL COMPROMISO DE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

CONSIDERANDO:

Dado que, la Municipalidad Distrital de Cañaris viene accionando en pro de erradicar la violencia de género y los integrantes del grupo familiar a través de su Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2021- MDK/CM del 02 de agosto del 2021.

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 1 º establece que "la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado". Asimismo, garantiza en su inciso 2), artículo 2º que toda persona tiene derecho la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole. Además, en su artículo 59° establece que el rol económico del Estado es "brindar oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualda.

En nuestro país, la igualdad de oportunidades y los derechos de las mujeres se encuentran sustentados en la Ley Nº 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, la cual señala que es obligación del Poder Ejecutivo, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales adoptar políticas, planes y programas que fomenten el acceso de las mujeres, en especial de las mujeres en situación de pobreza, a los recursos productivos, financieros, científico-tecnológicos y de crédito, y titulación de tierras, teniendo en cuenta la diversidad geográfica, étnico-cultural y lingüística.

Asimismo, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 tiene como Objetivo Estratégico N°5 el de "Garantizar los derechos económicos de las mujeres en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades con los hombres", señalando entre otros aspectos que los programas de capacitación laboral, generación de empleo y proyectos productivos del Estado, deben garantizar la cuota de género favoreciendo la participación de mujeres rurales andinas y amazónicas y en situación de discapacidad.

ntonio Ventura Lizana político luchador
ocial 3 veces alcalde, promovió eficazmente
desarrollo del distrito, considerado como
mejor alcalde.

STA PANORÁMICA DEL C.P. HUACAPAMPA

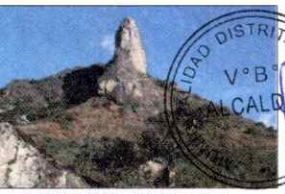

CERRO MAMAHUACA
NARANJO - CHIÑAMA

MONOLITO DE GONGONA

ANZA ANCESTRAL LOS CASCABELES

VESTIMENTAS TÍPICAS

OMIDAS TÍPICAS DE CAÑARIS

Que, la Política de Estado N° 11 del Acuerdo Nacional establece el compromiso del Estado peruano de combatir toda forma de discriminación, fortalecer la participación de las mujeres como actoras sociales y políticas, y darles acceso equitativo a recursos productivos y empleo.

Que, el eje estratégico 1 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 064-2011-PCM, señala como un objetivo nacional la "plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas"; asimismo, como una acción estratégica a implementar, propone desarrollar la normativa, las políticas públicas y las acciones normativas necesarias para garantizar la participación en la decisiones públicas de los grupos mas vulnerables (no discriminación).

Que, por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE se aprueba el Texto Cínico Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, cuyo articulo 2º señala que: el estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales; y establece un marco legal e incentivo la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnifieación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenible.

Que, la Política Nacional de Igualdad de Género estando eri su objetivo prioritario N° 4 dispone "Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres", específicamente en el lineamiento 4.3 fortalecer la inserción laboral formal de las mujeres.

Que, la Organización de las Naciones Unidas en su reconocimiento sobre la igualdad de género reconoce que es un echo fundamental y propuso como uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 'Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas", esto significa que es necesario facilitar mediante diversos mecanismos el acceso a los servicios de salud, trabajo digno, educación y participación en decisiones políticas y económicas a mujeres y niñas, para ello el colectivo o asociativismo de mujeres traen consigo'. mujeres con sentido
de control personal, con un pensamiento crítico y capacidad reflexiva acerca de su contexto sociopolítico en el que se encuentran, otras ideas con respecto a la participación y organización de las estructuras sociales, el reconocimiento de la importancia de la búsqueda de apoyo social, comunitario e institucional.
Que, según fuentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se tiene que la participación de las mujeres en el mercado laboral se viene incrementando en las últimas décadas en América Latina, según cifras de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe — CEPAL en 1990 sólo el 40.7% de las mujeres en edad de trabajar se encontraba laborando y en el 2010 esta cifra se incrementó a 52.6%. En el Perú, en el 2012 el 67% de la PEA femenina se encontraba trabajando. A pesar de este importante incremento, existen aún desigualdades de género en cuanto a las condiciones de acceso y permanencia en el trabajo, en el control de los recursos económicos, el uso del tiempo, oportunidades de formación y capacitación, seguridad social, condiciones de trabajo decente, posibilidades de asociación y participación en actividades económicas y productivas, entre otras. Estas desigualdades perjudican principalmente a las mujeres, constituyen una barrera para su desarrollo y requiere de una intervención articulada del Estado, entre los diferentes sectores y niveles de gobierno (https://www mimp gob.pe /webs/mimp/pasantiaempoderamiento/presentacion.html)

ntonio Ventura Lizana político luchador ocial 3 veces alcalde, promovió eficazmente desarrollo del distrito, considerado como mejor alcalde.

STA PANORÁMICA DEL C.P. HUACAPAMPA

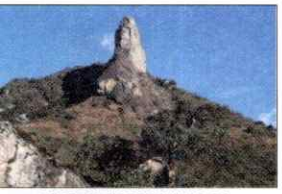

CERRO MAMAHUACA
NARANJO - CHIÑAMA

MONOLITO DE GONGONA

ANZA ANCESTRAL LOS CASCABELES

VESTIMENTAS TÍPICAS

OMIDAS TÍPICAS DE CAÑARIS

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

El impulso al desarrollo económico de las mujeres del distrito de Kañaris como parte del compromiso de la muncipalidad distrital con la igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO PRIMERO.-
DECLARAR
La prioridad del desarrollo económico de las mujeres de Kañaris en las actividades de promoción productiva de acuerdo con el Plan Concertado de Desarrollo Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.-
INSTITUCIONALIZAR
La obligatoriedad de incorporar al menos el 40% de mujeres en el total de personas beneficiarias en todas las actividades de promoción de las actividades productivas como la producción agrícola, producción pecuaria, producción artesanal, servicios.

ARTÍCULO TERCERO.-
CONFORMAR
La Comisión Técnica responsable de elaborar proyectos a fin de acceder a fondos públicos y privados para el desarrollo económico de la mujer.

ARTÍCULO CUARTO. -
ENCARGAR
Al área de Inclusión social y promoción agropecuaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, para lo cual, se garantizarán las previsiones presupuestarias y financieras necesarias correspondientes.

Artículo Quinto. ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el periódico mural y en el portal Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS
Sr. César Germán Mendoza
ALCALDE